

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La necesidad de poner en estado de defensa nuestras costas y fronteras en armonía con las exigencias que demandan los últimos adelantos en el arte de la guerra, aconseja la conveniencia de practicar sin demora los estudios indispensables con aquel objeto, á fin de que, una vez determinado lo que sea de mayor urgencia y lo que puede admitir algún aplazamiento, se proceda á ejecutar los trabajos correspondientes en la proporción y medida que permita el hoy angustioso estado del Tesoro.

Dichos estudios podrían confiarse á una Comisión no muy numerosa, pero sí compuesta de personal idóneo, que por la especialidad de sus conocimientos ofreciera garantías de acierto y para facilitar más el desarrollo de los trabajos, y los medios de arbitrar los recursos precisos á fin de poner aquellos en condiciones de pronta realización, convendría que fuese presidida por el Ministro que suscribe y dotada del personal auxiliar que se considerase indispensable.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Marzo de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Camilo G. de Polavieja.

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión de

defensas del Reino, que tendrá por objeto proceder al estudio de las que necesitan las costas y fronteras de la Nación, conforme á las exigencias del arte de la guerra.

Art. 2.º La Comisión de que trata el artículo anterior será presidida por el Ministro de la Guerra, y se compondrá del General de División D. Rafael Cerezo y Sáenz y del General de Brigada Don Salvador Díaz Ordóñez y Escandón, con el personal auxiliar necesario.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de haberse descubierto una defraudación de derechos arancelarios en la Aduana de Port Bou:

Resultando que con fecha 22 del mes actual se presentaron al adeudo en dicha Aduana en régimen de viajeros seis paquetes que fueron reconocidos por el Auxiliar Vista D. Mariano Herrera Navarro realizándose el aforo y liquidación de derechos en el concepto de contener dichos seis paquetes 40 kilogramos herramientas finas de hierro, tarifadas en la partida 49 del Arancel:

Resultando que reexpedidos los citados seis paquetes á Barcelona, y sospechando el Administrador de la Aduana de Port Bou que en el despacho de que se trata pudiera haber ocurrido algo irregular, dió aviso al de la de Barcelona para que detuviera la mencionada expedición, practicándose un segundo reconocimiento, que tuvo lugar en dicha dependencia, resultando que el contenido de los seis paquetes de que se trata era de 47 kilogramos instrumentos de acero para cirugía, cuyo adeudo corresponde por la partida 63 del Arancel:

Considerando que la diferencia de derechos entre los de una y otra partida de las dos antes citadas, y que en este caso concreto asciende á 119 pesetas, constituye una defraudación á la Renta, la cual no hubiera podido realizarse á no mediar, por lo menos, la indisculpable negligencia del funcionario que en la

Aduana de Port Bou efectuó el despacho, y sin perjuicio de que por los medios ordinarios se exija á quien corresponda la responsabilidad del fraude cometido;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, haciendo uso de las atribuciones que á este Ministerio concede el último párrafo del art. 49 del reglamento del Cuerpo de Aduanas, sea separado del servicio el Auxiliar Vista de Aduanas de Port Bou D. Mariano Herrera Navarro, al que deberá seguirse el expediente de responsabilidad personal de que trata el art. 51 de dicho reglamento; debiendo publicarse esta resolución en la Gaceta de Madrid, según lo que se previene en el párrafo segundo, caso 3.º del art. 91 de la ley vigente.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden

Ilmo. Sr.: Con el fin de regularizar el modo de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 283 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria sobre la necesidad de acreditar los requisitos que han de proceder á la concesión de las licencias que solicitan de este Ministerio los Registradores de la propiedad;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Registradores de la propiedad que soliciten licencia de la Dirección general, acreditarán la certeza de la causa alegada y la aptitud del sustituto para reemplazar desde luego al propietario, mediante la correspondiente justificación del Juez delegado respectivo é informe del mismo.

2.º En igual forma deberán justificar dichos extremos que esa Dirección general pueda informar sobre las solicitudes de prórroga de licencia.

3.º A los efectos expresados en las dos reglas anteriores, los Registradores de la propiedad dirigirán sus instancias en solicitud de licencia ó de prórroga por conducto de los respectivos Jueces delegados, quienes, con su informe y la jus-

tificación referida, las elevarán inmediatamente á esa Dirección general.

4.º En el caso de que el sustituto se inutilice por cualquier causa para el desempeño del cargo, caducará de hecho la licencia concedida al propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 29 Marzo 99.)

Diputación Provincial

Sesión de 21 de Diciembre de 1888

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS.

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Cemboraín España.—Cobo Canalejas.—Corcuera.—Cortina y Estecha.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Lucio.—Mateo.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Noreña.—Pané.—Peláez.—Raboso.—Ranero.—Romero.—Pérez Magnán (Secretario)—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Autorizar al Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para que de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador dé el extraordinario de costumbre á las acogidas en los días de Pascua de Navidad.

Entregar á su familia al presunto demente Guillermo García Rodrigo, previas las formalidades establecidas por el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Conceder cuarenta días de licencia á la presunta alienada Asunción Jessé y cuarenta y cinco á las dementes recluidas en el manicomio de Ciempozuelos Margarita Rodrigo, Antonia Mansilla y María Moreno.

Dar un espresivo voto de gracias á Doña Manuela Díaz de Bustamante, por haber entregado en el Hospital de San Juan de Dios en concepto de limosna 24 mantas de lana.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Audiencia de Ma-

drid, participando que en el sorteo verificado de los Sres. Diputados Letrados que han de formar parte del Tribunal de lo Contencioso administrativo, ha dado el resultado siguiente:

Vocal propietario 1.º, D. José Sandoval.

Idem íd. 2.º, D. José Peláez Urquina.

Idem suplente 1.º, D. Rufino Beltrán.

Idem íd. 2.º, D. Tiberio López González.

Idem íd. 3.º, D. Francisco Romero.

Idem íd. 4.º, D. Leopoldo Cortinas.

El Sr. Cortinas rogó á la Mesa averiguase si todos los individuos que han sido designados reúnan las condiciones necesarias para desempeñar el cargo para que han sido nombrados, y caso negativo, se ponga en conocimiento de aquel Tribunal.

El Sr. Presidente contestó que satisfaría los deseos manifestados por el Sr. Cortinas.

A propuesta del Sr. Pérez Magnán, se acordó incluir en la gratificación concedida á los porteros, á los ordenanzas meritorios sin sueldo Basilio Serapio, Francisco Balseiro y Enrique Donoso Cortés.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de la distribución de fondos para el próximo mes de Enero, con cargo á la cual han de satisfacerse las obligaciones provinciales.

El Sr. Chapaprieta manifestó que votaría en contra del dictamen por las mismas razones que en contra del mismo había expuesto en la sesión anterior, toda vez que subsisten, puesto que no han venido los datos que sobre la distribución de fondos solicitó se trajesen por Contaduría.

El Sr. Presidente manifestó, que los datos á que el Sr. Chapaprieta se refería, debían pasar á la Comisión de Hacienda, de la cual formaba parte, y que ya habían sido tenidos en cuenta al emitir el dictamen, debiendo advertir que era urgente aprobar la distribución de fondos, pues con arreglo á la ley, tenía que estar cumplido este requisito en los primeros días del mes.

El Sr. Mejía contestó en nombre de la Comisión de Hacienda, que ésta había aprobado la distribución de fondos como todos los meses, cumpliendo el precepto legal que así lo exige, y que lo había hecho después de segunda y tercera citación.

El Sr. Chapaprieta rectificó que, si hubiera asistido á la última sesión de la Comisión habría pedido estos datos de Contaduría; pero como por sus ocupaciones no pudo hacerlo y no habían venido á la sesión los que solicitó en la anterior, á pesar de que ya con anterioridad sabían los Sres. Raboso y Durán que no quería aprobar el dictamen en los términos en que venía concebido, no tendría más remedio que oponerse.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen, con los votos en contra de los Sres. Chapaprieta, Raboso y Ranero.

Se leyó el acuerdo de la Comisión Provincial, por el que se concedió una gratificación á la Asociación de Amigos de los Pobres del distrito del Hospital para atender á las necesidades de dicha institución.

El Sr. Chapaprieta hizo uso de la palabra en contra del dictamen según anticipó en la sesión anterior. Explicando el asunto, expuso que en Agosto último intentó esta Asociación verificar una *hermesse* para la cual solicitó una subvención de la Diputación: la

Contaduría informó que no había capítulo en presupuesto, á pesar de lo cual la Comisión le concedió 500 pesetas. Ahora bien; como la Contaduría es responsable de los pagos que verifica fuera del presupuesto, no había hecho el que hoy se pretendía confirmar y que en su concepto no debía aprobarse: 1.º porque había pasado la oportunidad, pues hacía ya muchos meses que la *hermesse* tuvo lugar; 2.º porque la Diputación no se hallaba por desgracia en condiciones de mostrarse pródiga ó generosa concediendo subvenciones, cuando no había pagado á sus acreedores, y tenía desatendidas por falta de recursos obligaciones sagradas.

El Sr. Martínez Contreras, en nombre de la Comisión de Hacienda, empezó al contestar al Sr. Chapaprieta, diciendo, que desearía emplease su elocuencia en asuntos de mayor importancia y más discutibles; se trataba pura y simplemente de un pequeño donativo otorgado á una Sociedad de Beneficencia constituida en el distrito del Hospital, y que según todos sabían tenía como fin exclusivo el de socorrer á los pobres, fin que cumplían á perfección; y en cuanto al inconveniente legal desaparecería desde el momento en que no había precepto alguno que prohibiera que esta cantidad se cargara al presupuesto adicional; y por lo demás, es indudable que aunque la *hermesse* estaba ya celebrada, lo había sido contando ya con este recurso que tarde ó temprano debía ingresar en las Cajas de la Asociación, y no sería ahora serio ni formal defraudar aquellas esperanzas legítimas fundadas en un derecho ya creado por acuerdo firme de quien tiene facultades para concederlo.

El Sr. Chapaprieta rectificó diciendo, que le parecía loable y plausible, y lo que sentía era no poder otorgarle así como todas las análogas una cantidad mayor; pero insistió en que el estado precario de la Diputación no le permitía conceder subvenciones, si no que tenía que ser ella la subvencionada, como ya ocurrió con el auxilio otorgado por el Estado para los Establecimientos de la Beneficencia, á más del inconveniente legal á que antes se refirió y que no había forma de salvar y de que ya había pasado la oportunidad.

El Sr. Martínez Contreras rectificó diciendo, que ni el estado de la Diputación era tan precario que no la permitiera dar una limosna de 500 pesetas para los pobres, ni es esto menos meritorio que pagar á los acreedores, pues precisamente el socorro otorgado por el necesitado tiene mayor valor que el que el rico concede.

El Sr. Raboso hizo constar que todos los años se ha concedido la misma subvención á esta Asociación, y que siempre era de oportunidad porque todos los meses daba 500 ó 600 pesetas á los pobres.

El Sr. Ranero dijo, que había pasado el momento de conceder esta cantidad, porque la *hermesse* para que se solicitó ya no existía; y en cuanto al fondo, estimaba, como el Sr. Chapaprieta, que la Diputación no estaba en condiciones de subvencionar á ninguna Asociación, tenga fines benéficos ó de cualquier otra clase.

El Sr. Beltrán dijo, que era tan sugestiva la oratoria del Sr. Chapaprieta, que necesitaba estar muy enterado del asunto para oponerse á lo que él decía; pero en éste no le había convencido y debía defenderlo, porque entendía que al votar esta subvención, y otras análogas hacía un bene-

ficio al pueblo de Madrid y á los pobres El, que tan amante era de su pueblo y de su distrito, no había tenido ocasión de prestar subvención alguna á ninguna Asociación de Audiencia-Latina, y sí en cambio á otras del Hospital é Inclusa, estando dispuesto á hacerlo con todas las análogas, porque no era concesión de dinero para el esplendor de una fiesta, sino caridades, pedazos de pan para los pobres; debiendo tenerse en cuenta que si se concedía cantidades para la construcción de caminos y otras obras análogas que redundaban en beneficio de los pueblos, y él las votaba gustoso— como quizás ocurriría con un proyecto de camino para el nuevo Hospital Militar de Carabanchel,—no debían de negarse al pueblo de Madrid, que entregaba todos los años el 72 por 100 de los ingresos provinciales, y aun este pequeño socorro era productivo, porque el pobre que recibía una peseta en su casa no iba al Hospital, donde gastaba tres diarias.

El Sr. Chapaprieta declaró que no es que fuera enemigo de la caridad, sino que se había fijado en este expediente, sobre todo por el informe de la Contaduría, diciendo que no había capítulo en presupuesto á que aplicar el pago; y por lo que respecta á lo manifestado por el Sr. Beltrán, debía hacer constar solemnemente, que no votaría ninguna de estas subvenciones, aunque fueran para pueblos de su distrito, pues estimaba que no era á él solo á quien representaba, sino á la provincia, y á todos los consideraba igualmente; y en cuanto al camino á que el Sr. Beltrán aludía, lo votaría sólo si lo estimaba beneficioso para los intereses provinciales.

El Sr. Beltrán rectificó para hacerse cargo del argumento del señor Chapaprieta, relativo á la falta de capítulo en presupuesto, argumento que era inexacto, pues la Contaduría lo único que manifestó fué que este capítulo de subvenciones estaba agotado por haberse concedido ya su importe en otras subvenciones, por lo que la Comisión acordó que se cargase al capítulo de Imprevistos, el cual tenía perfecta aplicación á este caso; debiendo tenerse en cuenta que, por desgracia, ocurría siempre que aquel que obtenía una cosa injusta ó medianamente justa cobraba en seguida, quizás porque demostraba mayor actividad, y que en cambio se quería preferir á quien por llevar buena administración esperaba algún tiempo, confiando en la formalidad y seriedad de la Corporación; y como esto era altamente injusto, no podía consentirse que esta prueba de consideración se convirtiese en perjuicio para el que la daba.

Dada lectura del informe de Contaduría y aclarado por el Sr. Presidente que indicó había sido emitido algún tiempo después de celebrada la *hermesse*, se aprobó sin más discusión el dictamen con el voto en contra del señor Chapaprieta y Ranero.

Dada cuenta de la propuesta concediendo dos pagas de toca á la viuda del Jardiner que fué de San Juan de Dios, con arreglo al Reglamento, el Sr. Chapaprieta rogó á la Comisión de Hacienda—por no haber podido asistir á la sesión de ésta en que se aprobó el dictamen—manifestase en qué artículo del Reglamento se fundaba la concesión de estas pagas de toca, pues en el epígrafe de la orden del día se decía que era conforme á él, y no había podido encontrarlo á pesar de que lo había estudiado con detenimiento.

El Sr. Mejía, en nombre de la Co-

misión de Hacienda, contestó que por más que no pudiera fijar el precepto reglamentario en que se consigna este derecho, sí debía advertir, que era costumbre siempre seguida á la que ningún Diputado se había opuesto jamás, y que estaba en armonía con la legislación del Estado, la de conceder estas pagas de toca cuando no quedaba derecho á jubilación; y que en el caso presente era sólo 60 pesetas lo que se concedía para enjugar una lágrima y socorrer á una viuda desgraciada.

El Sr. Chapaprieta rectificó diciendo, que no se oponía á que particularmente se concediera este socorro á esa viuda desgraciada, pero no por la Diputación, porque sería sentar precedentes funestos, y no puede admitirse la teoría de que es lícito, puesto que en el Reglamento no se prohíbe, porque de aceptarla se podría conceder todo, ya que ésta como todas las leyes de esta índole, son por su naturaleza sólo preceptivas.

El Sr. Presidente manifestó que la Comisión sólo había votado conceder dos pagas de toca, sin decir que fuera con arreglo á Reglamento.

Después de rectificar los Sres. Chapaprieta y Mejía, en votación nominal fué aprobado el dictamen por 19 votos contra 5.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Declarar de abono á Juliana García 21 pesetas 21 céntimos, importe de los haberes que dejó devengados su esposo, Eleuterio Redondo, Jardiner que fué del Hospital de San Juan de Dios.

Clasificación de viudedad de Doña Dolores Bañón, como viuda de D. Gaspar Espinosa de los Monteros, Profesor que fué de la Banda de música del Hospicio.

Pedir antecedentes al Decano de los Sres. Letrados, relativo al asunto de acciones del Banco de España que legó á favor del Hospital Doña Agustina Martín.

Recomendar al Sr. Visitador del Hospicio para que, si hay posibilidad, nombre mozo de oficio al exacogido Inocencio Callejo, si bien prestando sus servicios en las Oficinas, y que se tenga presente á la formación del próximo presupuesto adicional la instancia que tiene presentada, solicitando su reposición en el cargo de Escribiente de la clase de acogidos del Hospicio.

Comisión de Gobierno interior

Aprobar y que pasen al Sr. Ordenador de pagos, á los efectos oportunos, las cuentas de gastos de material de Secretaría correspondientes al mes de Octubre último, cuyo importe es de 1.149 pesetas y 85 céntimos.

Adquirir dos ejemplares de la obra titulada *Frescos de Goya de San Antonio de la Florida*, de que es autor D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Idem 75 ejemplares de la *Monografía artística*.—S. M. Católica Doña María Cristina de Austria, Reina Regente de España, de que es autor Don Manuel Jorroto, cuyos ejemplares se repartirán como premio entre los acogidos de los Establecimientos de Beneficencia.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se eleve á definitivo el ingreso verbal de los 32 acogidos pertenecientes á la Banda de música del Hospicio.

Habiendo rogado el Sr. Romero á la Comisión manifestase si estaba completamente segura de que todos los individuos á que se refería el dictamen reúnan los requisitos reglamentarios, el Sr. Martínez Contreras contestó que si la Comisión hubiese tenido alguna

duda acerca de este particular no habría traído el dictamen; pero si algún Diputado creía que no reunía alguna de las circunstancias debidas, lo manifestase, y en vista de los datos que aportase modificaría la propuesta.

El Sr. Romero solicitó se retirase el expediente hasta la próxima sesión, pues estaba seguro de que ni un 25 por 100 reunía las condiciones reglamentarias, y de lo que se trataba era de formalizar el ingreso de algunos que estaban en la Banda de música y cuyos expedientes no les concedían tal derecho.

El Sr. Martínez Contreras contestó que la Comisión no podía partir de una hipótesis para modificar ni para retirar el dictamen, y aunque fuese cierto lo que el Sr. Romero decía, lo menos que podía hacerse era legalizar el ingreso de los que ya estaban prestando servicios en la Banda de música.

El Sr. Romero insistió en su pretensión, porque era verdaderamente extraño que se propusiera el ingreso en esta forma, nunca acostumbrada, y seguramente que los informes que la Comisión había recibido no eran absolutamente exactos, cosa que á menudo ocurría, trayéndose así el dictamen por alguien que puede tener interés en que se autorice estos ingresos sin reunir las condiciones legales.

El Sr. Martínez Contreras dijo, que la Comisión había tenido que partir de los informes que se le suministraron, y que por más que él por su parte no conoce á fondo el expediente, defendía el dictamen, por entender que ese era su deber desde el momento en que lo había aprobado la Comisión de Hacienda.

Después de rectificar nuevamente los Sres. Romero y Martínez Contreras y de hacer constar la Presidencia que nadie podía haber pretendido engañar á la Comisión, el Sr. Cortina, como Visitador del Hospicio, manifestó que, según en el dictamen se expresa clara y terminantemente—y por esto nadie puede suponer que se ha pretendido engañar á la Comisión,—se trata sólo de formalizar la estancia de 32 acogidos, músicos de la Banda, que no pueden estar allí ya por haber cumplido la edad reglamentaria.

En vista de las manifestaciones del Sr. Cortina y de la petición del señor Romero, el Sr. Martínez Contreras retiró el dictamen para estudiarlo nuevamente en la Comisión.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la misma Comisión:

Aprobar los expedientes para ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas María de los Angeles y Elena González y de Hermenegilda y Rafaela Pendolero, por reunir los requisitos reglamentarios.

Desestimar el solicitado respecto á la niña Ana Pendolero, por carecer de la edad reglamentaria para su ingreso en el Asilo de las Mercedes.

Dejar sobre la Mesa el dictamen respecto de la legalización del contrato para el servicio de carruaje con destino al servicio facultativo del Hospital de San Juan de Dios.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Personal proponiendo la confirmación del acuerdo de la Provincial, por el que se nombró Jefe clínico de la Beneficencia á D. Eugenio Foure y Barrero.

El Sr. Pané, como Presidente de la Comisión de Personal dijo, que sin duda por involuntario error del Negociado y de Secretaría, venía en el orden del día este dictamen que la Comisión

no había aprobado aún, por lo que, por más que se trataba de asuntos de poca importancia, rogaba á la Presidencia que estas equivocaciones no se repitan en lo sucesivo.

En su consecuencia quedó retirado el dictamen.

A petición del Sr. Romero quedó sobre la Mesa el dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo la confirmación del acuerdo por el que se levantó la suspensión de empleo y sueldo impuesta por la Diputación al Jefe clínico D. José González Gayo, con derecho al percibo de los haberes durante el tiempo que estuvo suspenso, cuya corrección no se hará constar en su expediente.

También pidió el Sr. Romero que se ordene el expediente y que se unan á él cuantos antecedentes existan del interesado.

De conformidad con otro dictamen de la Comisión de Personal, se acordó admitir la renuncia presentada por D. Tomás Piñeroa del cargo de Escribiente del Hospital provincial.

Seguidamente se dió cuenta de una propuesta de la Comisión de Personal concebida en los siguientes términos:

«La Comisión de Personal, teniendo en cuenta los fundamentos de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que basa su acuerdo suspendiendo la destitución del empleado D. Modesto Moyrón, en el hecho de haber presentado éste la dimisión del cargo que venía desempeñando, y como quiera que el referido señor Moyrón en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Corporación retira la dimisión que tenía presentada, la Comisión reproduce su dictamen de 25 de Noviembre último, y por tanto que procede estar á lo acordado por la Diputación en 26 del mismo mes; debiendo remitirse la instancia presentada por el interesado retirando su dimisión á la vez que el acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia».

El Sr. Agustín dijo, que al hablar sobre este asunto no debía entenderse que trataba de defender al empleado, sino velar por los fueros de la Diputación. Entendía que en este asunto no podía resolver nada la Corporación en aquel momento, por carecer de competencia, toda vez que estaba pendiente de resolución del Ministerio de la Gobernación, y por onde el acuerdo que se adoptase podía ser anulado por el vicio esencial que señalaba; efectivamente, con arreglo al art. 85 de la ley Provincial, párrafo quinto del 25 y Real orden de 19 de Abril de 1884, entre otras, al suspender el Gobernador un acuerdo de la Diputación, aunque éste no haga uso del derecho que tiene á recurrir contra esa suspensión, debe ponerla en conocimiento del Gobierno, que es el único que en definitiva puede resolver si está bien ó mal hecha; por lo cual, á su parecer, nada debía decidirse sobre esto, por existir la excepción dilatoria de *juris pendencia* y la de incompetencia de jurisdicción.

El Sr. Cortinas, en nombre de la Comisión de Personal, contestó que sin duda el Sr. Agustín había tomado un dictamen por otro, pues el á que se refería estaba retirado, mientras que el que estaba sometido á discusión entrañaba una cuestión distinta y respecto á ella se ratificaba la Comisión en el criterio sustentado.

El Sr. Agustín rectificó diciendo, que se había atenido á lo que en la orden del día; que insistía en sus anteriores manifestaciones y que las había hecho al sólo efecto de explicar su

voto, pero que no estaba conforme con el fondo del dictamen.

Sin más discusión y con el voto en contra de los Sres. Agustín y Contreras, en vista de la instancia presentada ante esta Corporación con fecha 20 del actual por el empleado que fué de la misma D. Modesto Moyrón manifestando que retira la renuncia que de su destino había presentado; oído el dictamen de la Comisión correspondiente y considerando que sólo en el hecho de la expresada renuncia se fundó la suspensión decretada por la misma con fecha 26 de Noviembre próximo pasado destituyendo al Sr. Moyrón, la Diputación acuerda nuevamente separar de su destino en el Cuerpo Administrativo provincial á D. Modesto Moyrón y Carreras, teniendo en cuenta que han quedado subsistentes las causas que determinaron el primitivo acuerdo de 26 de Noviembre último, ó sea el acto realizado por dicho funcionario durante la sesión celebrada por la Excmo. Diputación provincial el 23 del mismo mes, á cuyo fin se le remitirá la instancia de que queda hecho mérito.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo se concedan las pagas de toca que reglamentariamente corresponden á doña Cristina Zavala, viuda del Oficial que fué de estas oficinas D. Pedro Arroyo.

El Sr. Chapaprieta dijo, que se limitaba á reproducir lo por él anteriormente manifestado, y que por las mismas razones que expuso al tratar de un dictamen análogo, votaría en contra.

El Sr. Martínez Contreras contestó en nombre de la Comisión, diciendo que, dada la índole del asunto y que existían repetidos precedentes, debía aprobarse el dictamen.

Así lo fué con los votos en contra de los Sres. Cortinas, Cobo y Chapaprieta, y con la aclaración de que lo que se concede son dos pagas de toca.

El Sr. Lucio hizo presente que en un periódico había leído dos ó tres días antes que un repatriado había encontrado á su madre loca de dolor, y que hallándose ambos en circunstancias críticas por la falta de recursos, excitaba á la Diputación para que socorriese á estos desgraciados. Por más que suponía enterados del hecho á todos sus compañeros, hacía suya la excitación del periódico y rogaba á la Corporación ejercitase en estos infelices su caridad.

La Diputación acordó tener presente la súplica formulada por el señor Lucio.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, anunciando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio, y señalando como orden del día los asuntos pendientes y los que despachasen las Comisiones.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

57.—850.

Ayuntamientos

Alcaldía Presidencia

Esta Alcaldía Presidencia por su decreto fecha 18 del actual, ha acordado abrir por cuarta vez concurso público por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, y durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Hospicio, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar la Casa de Soco-

rrero sucursal de la del expresado distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder de 900 pesetas anuales, que actualmente se satisface, duración del contrato, y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas sino las estimara convenientes, sin que en uno ni otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría, dentro del término señalado.

Madrid 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Presidente, V. G. Sancho.

66.—706.

Campo Real

El proyecto del presupuesto Municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio del año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Campo Real 26 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Nicolás Alonso. 66.—707.

Colmenar del Arroyo

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza contributiva en este término por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1899-900, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, á los efectos de la ley.

Colmenar del Arroyo á 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Mariano Juez.

64.—674.

Coslada

El padrón de cédulas personales que ha de regir en esta villa, durante el año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días á contar desde esta fecha, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se hagan; y transcurrido que sea dicho plazo, no se oirá ninguna.

Dado en Coslada á 25 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Zacarías de Lucoas.

65.—678.

Colmenar Viejo

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se hallan expuestos al público por término de quince días los proyectos de presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio económico inmediato de 1899-1900, y adicional al ordinario del año corriente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Colmenar Viejo 29 de Marzo 1899.—El Alcalde, A. Madridano. 66.—710.

Fuentidueña de Tajo

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de esta villa, formado para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, en cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción del ramo de 31 de Diciembre de 1881 y 27 de Mayo de 1884, respectivamente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se pre-

senten; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo 26 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Victor Algava.

65.—679.

Las Rozas

Los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, así como el presupuesto Municipal para el año económico de 1899 á 1900, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones por el término de quince días.

Las Rozas 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Hernán.

65.—677.

Los Molinos

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario de esta villa, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Los Molinos 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Benito de Lucas.

66.—708.

Hoyo de Manzanares

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 996 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hoyo de Manzanares á 19 de Marzo de 1899.—El Alcalde, León García.

65.—682

Navas del Rey

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario formado por la comisión de su seno, y aprobado por el Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público de esta villa por el plazo de quince días á los efectos que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Navas del Rey 26 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Demetrio Sánchez.

66.—711.

Ribatejada

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Ribatejada á 26 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Evaristo Mayor.

65.—681.

El apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo de 1899 á 1900, correspondiente á este término, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á quienes afecte dicho documento oficial y demás contribuyentes.

Ribatejada á 26 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Evaristo Mayor. 64.—575.

Sieteiglesias

El presupuesto Municipal y apéndices al amillaramiento para el año económico de 1899 á 1900, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se oír ninguna por justa que sea.

Sieteiglesias á 22 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Acisclo Benito. 66.—709.

Villa del Prado

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por la Junta pericial de esta villa para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de

quince días para admitir las reclamaciones que se hicieren, transcurrido el cual no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Villa del Prado á 24 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Joaquín Requilón.

65.—676.

Villamanta

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario formado en esta villa para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamanta 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Julián García. 65.—680.

Villaverde

D. Simón Besilmete Morago, Alcalde constitucional de Villaverde.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año económico de 1899 á 1900; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 10.434 pesetas cinco céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	DERECHOS del Tesoro Pesetas.	RECARGO transitorio Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas.	RECARGO municipal del por 100 Pesetas.	TOTAL de cada ramo Pesetas.
Carnes de todas clases.....	653 16	67 31	19 60	653 16	1 391 23
Líquidos	2.247 38	224 74	67 43	2 247 38	4 786 93
Granos y sus harinas.....	991 73	99 17	29 75	991 73	2.112 38
Pescados.....	50 45	5 05	1 51	50 45	107 46
Jabón duro y blando	189 02	18 90	5 67	189 02	402 61
Carbón vegetal.....	138 26	13 83	4 14	138 26	294 49
Aguardientes, alcohol y licores.....	305	30 50	9 15	305	649 65
Sal común.....	610	61	18 30		689 30
TOTALES.....	5.185	518 50	155 55	4.575	10 434 05

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cantidad que representa á metálico la cuarta parte del precio anual.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villaverde á 20 de Marzo de 1899.—Simón Besilmete.

62.—589.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Agapito Sainz Diego, natural de Salaya, Santander, hijo de Marcelo y Juana, soltero, jornalero, que ha tenido su domicilio en la calle del Prado, núm. 19, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resulten en

causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Marzo de 1899.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio. 66.—716.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Eugenia Vidal Jimenez, de cuarenta á cuarenta y tres años, hija de José y de Olalla, natural y vecina de esta Corte,

viuda, dedicada á las labores de su sexo, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa por contrabando; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, pelo negro, con algunas canas, facciones regulares, sin que consten señas particulares; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 27 de Marzo de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Li-brero. 66.—714.

UNIVERSIDAD

D. Joaquín Egea y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción interino del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Dámaso Ruiz Moreno, natural de Guadalajara, hijo de Restituto y Clotilde, casado con Dolores Guijarro, sastre, de cuarenta y tres años, que ha vivido en la Costanilla de San Vicente, 2, segundo, procesado en causa que se le sigue por el delito de hurto, respecto del que se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la superioridad ha decretado su detención elevándola á prisión en su caso; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan en este Juzgado por hallarse el sumario en dicha superioridad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 28 de Marzo de 1899.—Joaquín Egea.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 66.—713.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 28 del actual, en el sumario que se instruye por hurto á José Martín Abad, en la calle de Pizarro, número 8, se cita á José Martín Abad, que dijo vivir en el pueblo de Tetuán, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Marzo 1899.—V.º B.º=

J. Gil.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 65.—689.

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Benítez Ruiz, hijo de padre desconocido y de María Benítez, natural de Los Barrios, vecino de esta, de veinticinco años, soltero, zapatero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en este Juzgado por abusos deshonestos, y cuya prisión ha sido acordada por la Audiencia provincial, de Cádiz; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la Cárcel de este partido del referido procesado.

Dado en la ciudad de Algeciras á 27 de Marzo de 1899.—José Martín Barrios.—P. M. de S. S., Manuel Toiredo. 66.—719.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Perea Burgos, que dijo tener su domicilio en la calle de Piamonte, número 3, cochera, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 494 que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 Marzo de 1899.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin. 65.—693.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Tiburcio Urraca Moreno, (a) *El Churrero* y José López Fernández que dijeron vivir el primero, calle Ercilla 21, principal núm. 2 y el segundo en la del Dos de Mayo, 7 bajo, para que en término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 384, que pende en este Juzgado por jugar en la vía pública; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 Marzo de 1899.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin. 63.—624

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Félix Feito, que dijo tener su domicilio, calle de Trafalgar, 23, carbonería, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la

calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 483 que pende en este Juzgado por defraudación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Marzo de 1899.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado, Juan Morlesin. 65.—692.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Manuel Iglesias Savaredo, para que el día 17 de Abril próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y para que conste y sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 27 de Marzo de 1899.—V.º B.º = Manuel Moreno.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 65.—687.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita nuevamente por el presente á José Muñoz Folgado, para que el día 17 de Abril próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, para celebrar un juicio de faltas.

Y para que conste y sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 27 de Marzo de 1899.—V.º B.º = Manuel Moreno.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 65.—688.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Emilia Canillas López, para que el día 27 del actual, á las diez de la mañana comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo la reconozca el Médico Forense.

Y para que conste y sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Marzo de 1899.—V.º B.º = Borlín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 62.—568.

LATINA

Juzgado municipal del distrito de la Latina de Madrid.

En este Juzgado municipal se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse por concurso de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos señalados en el art. 13 del referido Reglamento, dentro del término de quince días á contar desde la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid 29 de Marzo de 1899.—El Juez municipal, Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gabriela Centenera Sanchez de treinta y seis años de

edad, natural de Tarazona, provincia de Guadalajara, ocupación sus labores y que dijo vivir en la calle del Aguila, número 17, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo 1899.—V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 65.—684.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Miguel Fernández Sanz, de veinticinco años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación cochero, y que dijo vivir en la calle de San Ildefonso, 7 cochera, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo 1899.—V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 65.—685.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Sebastiana González Uceda, de veintisiete años, natural de Almería, provincia de ídem, de estado viuda, ocupación sus labores y que habitó en la calle de Alfonso VI, núm. 6, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo 1899.—V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 64.—695.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Sánchez Martínez, de dieciocho años, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, ocupación tornero, y que dijo vivir en la calle de Alfonso VI, 6, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1899.—V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 65.—686.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisca Pérez García, de cuarenta y seis años, natural de Ravanal, provincia de León de estado casada, ocupación vendedora y que dijo vivir en la calle del Rosario, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la prác-

tica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 Marzo de 1899.—V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 65.—683.

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Geografía é Historia, comprensiva, según Real decreto de 13 de Septiembre último, de un curso de Geografía descriptiva, otro de Historia de España y dos de Historia universal, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitar en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Marzo de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Ministerio de Estado

Centro de información comercial Transvaal

El Transvaal ocupa, como se sabe, el primer lugar entre los países productores de oro. Este precioso metal se transporta á Europa; las ganancias tienen este mismo destino, y en aquel territorio sólo queda una cavidad, de donde fué extraído, siendo por tanto exportada la riqueza sin ningún provecho para el Tesoro de aquel país. Estas consideraciones alega el Gobierno de aquel país para establecer un impuesto de 5 por 100 sobre la ganancia líquida de las minas.

Durante el mes de Octubre del año 1897 produjeron aquellas minas por valor de libras 782.220, mientras que en 1898 se elevó la extracción al valor de libras 1.495.186.

Suecia

El vino es en Suecia una bebida de lujo. En el campo, el paisano bebe leche ó aguardiente de cereales. En las poblaciones, el uso de la cerveza se extiende mucho, y las cervecerías locales dan abasto al consumo.

El vino común, cortado con agua, es casi desconocido en Suecia; no se beben más que vinos finos, y, sin duda por razón del clima, el gusto del país prefiere

los productos artificialmente alcoholizados del Sur de Europa: en los vinos no espumosos, la importación de la Península ibérica excede a la de Francia.

Importación de vinos en 1897.—Litros

PROCEDENCIAS	En barriles	EN BOTTELLAS		TOTALES
		No espumosos	Espumosos	
Dinamarca.....	633.093	1 670	32	634 795
España.....	602.282	93 582	192 862	888 727
Francia.....	373 424	4.065	94	377 533
Portugal.....	488.074	25 643	16.509	530.226
De puntos productores.	299 470	77 296	22 118	398.884
Alemania.....	118 979	14 185	12 680	145 844
Holanda.....	52 618	6.641	580	59.839
Inglaterra.....				
TOTALES GENERALES.....	2.567.941	223.082	244 875	3.0 5 898

Venezuela
Comercio exterior — Año económico 1896-97.

PAISES DE ORIGEN	VALORES en bolivares
Estados Unidos.....	22.090 047 20
Inglaterra y sus colonias.	17 874.762 25
Alemania.....	16.292.724
Francia.....	7.873.373 20
España.....	3.739.912 61
Curacao.....	448 762 25
TOTAL.....	68 819.481 26
Año 1895 96.....	60.638.076 78
A más de 1896-97.....	7.631.504 48

Un bolívar equivale a la par a una peseta.

Principales importadores de vinos en la Guaira

Montauban, Augé y C.^a
H. J. Boulton y C.^a
Pérez y Morales.
Ricardo Mozá.
La Tortosina.
Sucesores de Escofet.
Carlos Galán y C.^a
Luis Frosyth.
Cordero Jerón y C.^a
Escobar, hijo y C.^a

Inglaterra.—Vino de Jerez
Durante los dos primeros meses de este año se han desembarcado en el puerto de Londres 7.645 botas de Jerez. En igual periodo del año anterior se desembarcaron 7 829 botas, lo cual supone para 1899 una diferencia en menos de 464 botas.

Dinamarca
El comercio exterior de esta nación ha tenido el siguiente aumento progresivo:
La exportación y la importación han sido:
En 1894, de 850.000.000 de pesetas.
En 1895, de 877.000.000 de —
En 1896, de 927.000.000 de —
En 1897, de 1.009.000.000 de —

Canadá
Principales importadores de vinos en Montreal
David Robertson C.^o, S., Peter. 74.
John Hope C.^o, S., Alexis, 18.
J. M. Douglas, Board of Trade Building.
J. Kingston, 25, Hospital Shert.
M. Farreil, 420, S., Paul-Street.
L. Chaput Fils, 2, De Bresolles.
Hudon Herbert C.^o, S., Sulpice (corner).

Italia

Varios productos importados en Italia, procedentes de España, durante el año 1897.

PRODUCTOS	COMERCIO GENERAL		COMERCIO ESPECIAL	
	Cantidad	Valor — Liras	Cantidad	Valor — Liras
Vinos en barriles.....	100.179	2.504.475	1.062	26 550
— botellas.....	25	7.910	25	7.910
Espíritus, rom, aguardientes.....	23	3.289	23	3.289
Cóñac en botellas.....	5	2.000	5	2.000
Aceite de oliva.....	375.400	356.650	198.000	183.350
Sulfato de cobre, y doble de cobre y hierro.....	192.500	88.550	192.500	88.550
Madera tintórea para curtir.....	657.800	144.276	657.800	144.276
Corteza para teñir y curtir.....	170.200	37.444	170.200	37.444
Lana al natural.....	48.200	62.600	48.200	62.600
— Lavada.....	85.300	238.840	85.300	238.840
Corcho en bruto.....	27.800	18.348	27.800	18.348
— labrado.....	191.700	575.100	177.000	531.000
Mineral de cobre.....	1.026.000	718.200	1.026.000	718.200
Hierro viejo.....	8.517.000	639.775	8.517.000	638.775
— en lingotes.....	9.414.000	753.136	9.414.000	753.136
Instrumentos para ciencias.....	12.400	186.000	12.400	186.000
Almendras sin cáscara.....	59.700	77.610	52.100	67.730
— con cáscara.....	46.700	21.482	46.700	21.482
Nueces y avellanas.....	229.700	126.335	181.900	100.045
Papas.....	135.300	54.120	117.900	47.160
Frutas, legumbres y hortalizas en conserva.....	188.800	207.680	4.500	4.950
Simientes oleaginosas.....	399.200	126.381	365.200	116.864
Sardina prensada y salada.....	4.856.500	1.457.850	4.856.500	1.457.850
Pe cado en salmuera.....	1.726.500	1.381.200	1.726.500	1.381.200
Pe cado en conserva al aceite, atún — — — — — varios.....	2.205.800	3 198.410	1.950.000	2.841.855
Atún en conserva por otros sistemas.	90.200	153.340	62.000	105.400
Plumas para colchones.....	212.500	308.125	211.600	306.820
Abonos de todas clases.....	46.900	703.500	46.900	703.500
Abanicos ordinarios.....	1.087.000	54.350	1.087.000	54.350
— finos.....	1.700	5.610	1.700	5.610
— finos.....	3.504	98.112	3.504	98.112

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Juan Garrote García, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 a 1898, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
15	Doña Melchora Frutos, tierra en el Lucero, de 34 áreas, 24 centiáreas: linda N. y P., Doña Inocencia Torrejón; S., Jenaro Frutos, y E., D. Emilio Menéndez.....	83 33
32 43	D. Angel Godino Araque, casa calle de Madrid, núm. 6: linda derecha, el mismo; izquierda, Román San Martín, y testero D. Francisco Angulo.....	1.442
38 50	D. José Godino San Martín, tierra hoy viña camino de Bujío, de 34 áreas, 24 centiáreas: linda E., camino; S., Francisco Manzano; P., Zacarias Rodríguez, y N., camino del Molino.....	170
14	D. José Martín Marcos, tierra en las Sobozas, de 34 áreas, 24 centiáreas, de quinta: linda al E., D. Mariano Torrejón; E., Barranco; P., Vicente Marcos, y N., vereda de Carratalia.....	60
116 121	D. Gabriel Martín, tierra en el Pozo de la Nieve, de 11 áreas, 41 centiáreas, de tercera: linda P., D. Mariano Torrejón; E., camino; S., Barranco, y N., Requena.....	30
157 175	D. Melchor Orgaz Valle, casa calle de Madrid, núm. 28 ó sea la mitad: linda derecha, Huerta de D. Francisco Angulo; izquierda y testero, Santiago Orgaz, partición.....	270 75
197 227	D. Félix San Martín Torrejón, tierra en el Arroyo, de 14 áreas, 25 centiáreas, de segunda: linda al E., D. Juan José López; S., el Barranco; P., Doña Josefa Arce, y N., la cacera.....	207 67
38	D. Eustasio García Rodríguez, casa Plazuela de la Virgen, número 8; linda derecha, la número 6; izquierda, partición de la misma casa, y espalda, la de Vicente Rodríguez.....	156 67
69	D. Valentín Hernández, casa calle de la Sierra, núm. 13: linda derecha, la número 15; izquierda, la número 11, y espalda, otra de Doña Damiana Fernández.....	250
125	D. Fernando Martín Lázaro, casa calle de la Ventanilla; núm. 6: linda derecha, la número 4; izquierda y espalda, la número 8.....	166 67
127	D. Tomás Martín Rodríguez, casa Plazuela de la Virgen núm. 2: linda derecha, calle de Simón Hernández; izquierda, la plazuela, y espalda, Lucio Galán.....	187 31
143	D. Benito Montero Rodríguez, una casa calle de Montero número 4: linda derecha y espalda, Martín Manzano; izquierda, Manuel Montes.....	374 80
217	D. Manuel Rubio Ocaña, casa calle de la Sierra, núm. 25: linda derecha, tierra de labor de Vicente Rodríguez; izquierda y espalda, Tomás García.....	624 85
75	D. Bernabé Hernández, herederos, casa calle de la Sierra, número 16: linda derecha, dieha calle; izquierda, herederos de Jaan Frutos, y espalda, José García Montejo.....	600
228	D. Maximino García Rivera, parte de tierra viña en la Solana, de 19 áreas, 87 centiáreas, de segunda: linda S., vereda; E., Juan Vargas; P., Nicolás González, y N., partición.....	133 33
235	D. Saturnino González, tierra en la Mesa, de 91 áreas, 31 centiáreas: linda por todos aires vecinos de Fuenlabrada, cuyos nombres se ignoran.....	403 33
260	D. Victoriano Ocaña, tierra en la Mesa ó Valdehortelanos: linda por todos aires vecinos de Fuenlabrada, cuyos nombres se ignoran, de haber 51 áreas y 36 centiáreas.....	220

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 27 de Abril de 1899, a las once de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Móstoles a 24 de Marzo de 1899.—El Agente ejecutivo, Juan Garrote.

65.—699.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 380.530 expedido por este Establecimiento en 29 de Enero de 1897, a favor de Doña Balbina García Pinillos, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 9 de Marzo próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y

quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Abril de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 49.

Regimiento Cazadores de Maria Cristina

27 DE CABALLERÍA

El día 8 del próximo mes de Abril, a las diez de su mañana, serán vendidos en pública subasta quince caballos de desecho, en el Cuartel de Guardias de Corps, que ocupa este Regimiento.

El Comandante Mayor:—Firmado. 65.—704.

Escuela Tipográfica del Hospicio 133 Telefono 133